



SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLEROS EN PENINSULA Y BALEARES

El [47º Plan de Seguros Agrarios Combinados](#), publicado en el B.O.E del 30 de diciembre de 2025, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el [Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre](#), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semilleros en Península y Baleares:

Módulo	Porcentajes de subvención 47º Plan (2026)									% Subvención máxima
	Base	Por Colectivo	Por características del asegurado		Por titularidad compartida	Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por nueva contratación	Por Fraccionamiento	
			Para el resto de características del asegurado*	Por Características del asegurado para joven agricultor						
Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	0	0	75
Módulo 2	20	6	19	29	5	5	2	3	1	68
Módulo 3	14	6	19	29	5	5	2	3	1	62
Módulo P	8	6	17	27	5	5	0	0	1	52

* Agricultores profesionales, explotación prioritaria u organización de productores.

En la aplicación de las subvenciones hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. **El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la base de cálculo** definida en el plan como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos, sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.
- En pólizas con una tasa superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje.
- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.